

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, martes 23 de julio de 1895

Número 169

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Mar. 23 San Apolinario, ob.; cf. y mr.; san Liborio, ob.; stas. Primitiva y Erundina.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decretos. Sesión

SECRETARÍAS DE ESTADO

GOBERNACIÓN. Detalle
Edictos matrimoniales

FINANZAS.—Oficio. Tipo de cambio.

GUERRA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 59

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 12ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º.—El máximo de fuerza armada que el Poder Ejecutivo puede mantener en servicio activo en tiempo de paz, durante el presente año económico, será de mil hombres.

Artículo 2º.—En el caso de conmoción interior podrá elevar esta fuerza á cinco mil hombres, y en el de guerra exterior hasta la cifra que las circunstancias demanden.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional. San José, á veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

Por el Secretario de Estado en el despacho de la Guerra, el Subsecretario,—GERARDO LARA.

Nº 60

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que el señor Ramón Hermenegildo Jiménez Alpízar, padre de la señorita Juana Jiménez Luna, murió en la Campaña Nacional en defensa del punto llamado Santa Úrsula, de Nicaragua, con el carácter de Sargento y en cuya acción pereció casi toda su compañía; y siendo la señorita Jiménez muy pobre é imposibilitada para trabajar por padecer de una enfermedad crónica,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase á la expresada señorita Juana Jiménez Luna una pensión mensual de veinte pesos, que disfrutará mientras permanezca soltera, de acuerdo con los artículos 716, inciso 3º, en analogía con los 730 y 731 del Código Militar de 21 de enero de 1884.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los diecinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional. San José, veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

Por el Secretario de Estado en el despacho de la Guerra, el Subsecretario,—GERARDO LARA.

SESION 54ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Badilla, Trejos, Solera, García, Obando, Brenes, Marín, Monteleagre, Sáenz A., Loria I., J. nestá, Chacón, Segura, Barquero, González, Gallegos, Soto, Alvarado, Lizano, Argüello de Vars, Tinoco, Pacheco L., Orozco y Sáenz C.

Se abrió la sesión á las doce y treinta y cinco minutos Art. 1º.—Léida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á tres solicitudes para que se

restablezca el juego de gallos en el país, y puesta á discusión su admisión, fué denegada.

Art. 3º.—En discusión la forma del Decreto número 58, el señor Diputado Argüello de Vars dió comienzo á un discurso referente á la Memoria de Hacienda, y el Diputado Orozco pidió la palabra para una cuestión de orden, y dijo que llamaba la atención del señor Presidente acerca de que únicamente estaba en discusión la forma del Decreto leído, y á pesar de eso el señor Argüello entraba á discutir el fondo del asunto, por lo cual no creía que debía continuar aquel Diputado en el uso de la palabra.

La Presidencia llamó la atención del señor Diputado Argüello sobre que estaba en discusión solamente la forma del Decreto aludido.

El señor Argüello manifestó que era cierto lo dicho por el señor Orozco, pero que también estuvo fuera de oportunidad y forma el que se le hubiera designado un sustituto para dictaminar en este mismo asunto, antes del momento preciso de cerrarse la sesión del mes pasado, y en la cual fué repuesto, cuando apenas había transcurrido la tercera parte del tiempo de la sesión, y agregó que solicitaba del Congreso autorización para seguir usando de la palabra, para lo cual hacía moción.

La Presidencia indicó que el señor Argüello había pedido prórroga hasta el sábado pasado para presentar su dictamen y se le había concedido de muy buena voluntad; que no habiéndolo presentado en esa fecha se le suplicó lo hiciera en la sesión del lunes, lo que él prometió verificar en la siguiente sesión; y que á pesar de eso, estando para agotarse el despacho de los asuntos de esa sesión, y no habiéndolo presentado, nombró al señor Monteleagre en subrogación del señor Argüello; y que, hechas esas explicaciones, ponía á discusión la moción antes expresada.

El señor Tinoco dijo que estimaba que el señor Argüello no tenía derecho para hacer esa moción por tratarse de un asunto ya terminado; pero que si se aceptaba la moción, él también tendría derecho para contestar sus argumentaciones, pues no creía correcto que el señor Argüello pudiera atacar la Memoria de Hacienda, y que ningún Representante estuviera facultado para contestarle.

Manifestó el Diputado Orozco que toda discusión estaba terminada sobre este asunto, y que el señor Argüello tuvo distintas ocasiones para hacer uso de la palabra; que ahora no podía verificarlo porque el Reglamento no lo permitía, tanto más que hay muchísimos asuntos de interés pendientes de despacho.

Puesta á votación la moción del señor Argüello, fué desechada.

Se suspendió la sesión por cinco minutos.

Continuada, se sometió á votación la forma del Decreto número 58, y fué aprobada en estos términos:

"Nº 58

El Congreso Constitucional de la República
de Costa Rica,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo realizados en el año económico terminado el 31 de marzo próximo pasado y comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de tales Carteras.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco."

Art. 4º.—El señor Pacheco (don Leonidas) hizo moción para que se permitiera al señor Argüello motivar su voto sobre la Memoria de Hacienda, y lo cual no hizo en la sesión de ayer por haber estado enfermo.

Aprobada la moción, el señor Argüello de Vars dijo que la Memoria de Hacienda era una historia crítica de nuestro estado económico, ó la reseña de los actos del año económico; si era lo 1º, parecía incompleta y en muchos

lugares inexacta, y por lo mismo, la crítica que hace el señor Ministro de esos hechos, adolece del defecto de ser fantástica, porque estando mal presentados esos hechos no son la crítica la verdad; que no podía traer documentos por falta de tiempo, y además, porque los atestados se traen cuando hay documentación contraria, de la cual carecen las afirmaciones del señor Ministro; pero que sin embargo, si el señor Ministro insistía en demostrar que su reseña histórica era exacta, traería la documentación indispensable. Manifestó que la Memoria habla del ferrocarril al Atlántico, que se abrió primero hasta Carrillo y luego se hizo hasta Cartago, abajándose el antiguo ramal y desistiendo de continuar de Carrillo a esta capital, sobre lo cual el señor Diputado leyó lo concerniente de la Memoria referida. Que en dicho ferrocarril a Carrillo se había procedido con método, con el concurso oportuno de la ciencia y del capital, buscando exactamente el punto en donde debía terminar la obra, de la que fue contratista Mr. Keith, y servida por un cuerpo de Ingenieros, quienes estudiaron la nueva línea, con Mr. Laham a la cabeza; que el costo de la obra de Carrillo a San José era de un millón quinientos mil pesos moneda de Costa Rica, y el ferrocarril por Reventazón costó un Panamá; que la línea de Carrillo a San José hubiera atravesado una zona importantísima del país cuya fertilidad es asombrosa, mientras que la de Reventazón, antes de llegar a las vegas de ese río, entra en un despensadero y las tierras útiles que atravesaba tenían ya valor. Que la Memoria indica que la carretera a Carrillo originaba grandes dispendios, pero que él aseguraba que las mercaderías introducidas por allí no resultaban a mayor precio que las que con el ferrocarril imperfecto de Carrillo se introducían en los carros de bananos, segunda fuente de nuestra riqueza. Que la historia de los hechos no era como la refiere el señor Ministro, y que estaba dispuesto a probarlo. Agregó que el Ministro aseguraba que el país está enfermo por culpa de las pasadas Administraciones, y sin embargo termina su Memoria sin indicar el remedio que ha de salvar la situación. Dijo que no estaba de acuerdo tampoco con la lamentación de billetes nacionales, porque la crisis que atravesó el país no es monetaria sino económica y no se remediará porque haya más o menos papel en circulación, sino cuando el país consuma menos de lo que produce, es decir, cuando la importación no exceda a la exportación, cuando haya libertad de trabajo y se establezca la única contribución científica conocida, la contribución proporcional al valor de la tierra. Que tampoco estaba de acuerdo con que se repudiara la deuda exterior, porque Costa Rica ha perdido muchísimo en el concierto de los países civilizados, aunque, si está de acuerdo con el arreglo de la deuda, no debió suspenderse el pago de los intereses mientras estuvieran pendientes negociaciones, y concluyó manifestando que por las razones dichas no podía dar un voto aprobatorio a la Memoria de Hacienda.

El señor Tinoco hizo moción para que se le permitiera refutar las argumentaciones del señor Argüello, en ciertos puntos.

El señor Obando indicó que le parecía que era innecesaria la moción, porque los Diputados tenían derecho de hablar siempre que no hubiera alguna discusión pendiente.

Aprobada la moción del señor Tinoco, éste manifestó que estimaba de su deber refutar algunos de los argumentos del señor Argüello, cuyas ideas creía inspiradas en su patriotismo, pero que en verdad le habían sorprendido, disculpándolo sólo por su juventud. Que era muy peregrina la historia del ferrocarril, que hace el señor Argüello, queriéndolos hacer creer que éramos más felices con la carretera a Carrillo que con nuestro ferrocarril actual. Que era bien sabido que los célebres empréstitos de Costa Rica, ocasionaron un verdadero fracaso, porque comenzada la línea férrea, el Gobierno se encontró sin dinero; pero empeñado en esa comensal historia de comprometerse grandemente, al punto de que le fue imposible terminarla al General Guardia, no obstante sus grandes descos sobre el particular, que vino luego la Administración del General Fernández, cuya memoria será siempre grata por deberle el país la conclusión del ferrocarril, y fué tal la situación económica, que ese Mandatario tuvo necesidad de suprimir muchos empleos y rebajar los gastos públicos, teniendo por fin que consolidar la deuda interior. Agregó que en tiempo del General Guardia, cuando se construyó el ferrocarril a Carrillo, imponía siempre su voluntad, y aun la de sus amigos, muchas veces en contradicción con la opinión de los Ingenieros, que otra cosa sucedió con el ferrocarril por Reventazón, pues la Compañía inglesa no dejó la obra a merced de Mr. Keith, sino que designó dos Ingenieros para su vigilancia y exigente informe y plano de los trabajos ejecutados. Añadió que la idea del ferrocarril a Carrillo fué tan descabellada, que un Ingeniero muy notable le indicó que sólo a costarricenses pudo haberse ocurrido semejante obra, sobre vergas de rudo hechas a medida de ser destruidas. Dijo que en cuanto a la incorporación de billetes, contestaba al señor Argüello que se cumplía simplemente una ley del Congreso, y ello era por resultado que a fines de este año el Banco tendría que cambiar por efectivo sus billetes. Que con respecto al arreglo de la deuda exterior se permitía manifestar que el Gobierno no la repudia sino que anhela no hundir al país, porque cuál sería hoy la situación si se hubiera cometido la imprudencia de seguir enviando cien mil libras cada año, cuando a pesar de eso el cambio se mantiene tan alto; que esa resolución del Gobierno obedecía a una necesidad, que se imponía porque ante todo está nuestra propia conservación; que de otra parte, el Gobierno ha sido muy leal al hacer avisado con tres meses de anticipación que no podía seguir pagando los cupones por la situación del país, la cual no ha cambiado y por lo mismo interesa entrar en nuevos arre-

glos que esa franqueza y esa honrabilidad del Gobierno las calificaba con palabras de elogio, mereciendo por esa conducta, no solamente aprobación, sino un voto de agradecimiento.

El señor Argüello rectificó brevemente algunos conceptos del señor Tinoco.

Art. 5.º—En discusión la forma del Decreto número 59, fué aprobada en estos términos:

"N.º 59

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 1.ª del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Art. 1.º—El máximo de fuerza armada que el Poder Ejecutivo puede mantener en servicio activo en tiempo de paz, durante el presente año económico, será de mil hombres.

Art. 2.º—En el caso de conmoción interior, podrá elevar esta fuerza a cinco mil hombres, y en el de guerra exterior hasta la cifra que las circunstancias demanden.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional.—San José, á diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Víctor Orozco."

Art. 6.º—Puesta en debate la forma del Decreto número 60, fué aprobada así:

"N.º 60

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica,

Considerando:

Que el señor Ramón Hermenegildo Jiménez Alpiroz, padre de la señorita Juana Jiménez Luna, murió en la Campaña Nacional en defensa del punto llamado Santa Úrsula, de Nicaragua, con el carácter de sargento y en cuya acción pereció casi toda su compañía; y siendo la señorita Jiménez muy pobre é imposibilitada para trabajar, por padecer de una enfermedad crónica,

Decreta:

Artículo único.—Asigna-se a la expresada señorita Juana Jiménez Luna una pensión mensual de veinte pesos, que disfrutará mientras permanezca soltera, de acuerdo con los artículos 716, inciso 3.º en analogía con los 739 y 731 del Código Militar de 21 de enero de 1884.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los diecinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Víctor Orozco."

Art. 7.º Dióse lectura á una exposición del Poder Ejecutivo, en que manifiesta que sin la sanción correspondiente y por motivos que expone, devuelve á la Cámara el Decreto número 44, que concede una patente al señor Henry Hungerford Boyle.

Pasó á la Comisión de Fomento.

Art. 8.º—Pasó en segundo debate sin discusión el proyecto de Decreto que exime de derechos de Aduana y muelle al material que se introduce para la elaboración del azúcar. Para el tercer debate se señaló la sesión próxima.

Art. 9.º—En discusión en tercer debate el proyecto de Decreto que exime por 99 años del pago de derechos de Aduana y muelle al material que se introduce para el tránsito de esta capital y sus estaciones, fué aprobado.

Puesto á discusión el artículo único, el señor Orozco dijo que á su juicio no se debía conceder por 99 años la exención solicitada, y que hacía moción para que ese término se redujera á 10 años.

En discusión la moción, el señor Barquero indicó que el término que fijaba el señor Orozco era corto y podía aumentarse hasta 25 años, con lo cual no estuvo de acuerdo el autor de la moción.

Manifestó el señor Loria que no había razón para reducir á diez años el término, porque en el contrato hay un artículo que lo hace caducar por falta de cumplimiento, y eso era suficiente garantía; que la restricción que indica el señor Orozco daría lugar á que la Empresa no se realice.

El señor Martínez dijo que no estaba de acuerdo con el señor Loria y aun consideraba largo el término fijado por el señor Orozco; que la Empresa era un negocio particular y era demasiado concederle 5 años de exención de derechos, tanto más cuanto que la Empresa causaría perjuicio á los cocheros y á obtener buenas ganancias.

Manifestó el señor Pacheco (don Félix) que los gastos de la Empresa se harían al comienzo, por lo cual con 5 años de término era suficiente para averiguar si el negocio daba rendimientos; y si era bueno bien podía pagar derechos. Usaron nuevamente de la palabra los señores Loria, Orozco y Martínez.

El señor Tinoco dijo que intervino en el contrato cuando era Municipio y en esa oportunidad le indicó el empresario que no había podido en el país ni en el exterior, porque eran pocas las concesiones hechas; que consultado con ese motivo el señor Ministro Americano, persona de experiencia, les indicó que había extrañado la falta del tranvía en San José cuando lo había en otros puntos de Centro América y en cualquier ciudad pequeña de los Estados Unidos, y que no era posible encontrar capital para la Empresa, si la concesión era por pocos años; que el Municipio aceptó estas ideas y concedió por 99 años el contrato respectivo, pero reservándose un tanto por ciento, progresivo de las utilidades. Agregó que daba estas explicaciones para que se supiera desde luego la razón que tuvo como Municipio para aprobar aquel contrato, y el cual fué leído por la Secretaría.

Usaron nuevamente de la palabra los señores Tinoco y García; y fué aprobada la moción del señor Orozco, así como el artículo único, con la modificación introducida y el preámbulo.

Artículo 10.—Fué aprobado en tercer debate el proyecto de ley que aprueba el contrato celebrado para el establecimiento de la comunicación telegráfica.

Se procedió á la discusión en detal, y puestos á debate los artículos todos del proyecto, separadamente, fueron aprobados, con una simple indicación de forma hecha por el señor Orozco con respecto al artículo final, y se aprobó asimismo el preámbulo.

Se suspendió la sesión.

Art. 11.—Abierta de nuevo, la Presidencia indicó á la Comisión de Relaciones Exteriores la conveniencia de que despachara cuanto antes sus dictámenes, en especial el que se refiere al Tratado con España sobre Propiedad Literaria.

El señor Loria, miembro de esa Comisión, manifestó que el lunes próximo presentaría los dictámenes.

Art. 12.—El señor González expuso que siendo muy importante el proyecto de ley sobre tierras baldías que figura en la orden del día, hacía moción con el objeto de que se aplazara la discusión del asunto para el lunes próximo, mientras se publicaba el proyecto, á fin de estudiarlo como el caso se merecía.

Fué aprobada la moción después de un ligero debate con el autor y el señor Argüello.

La Presidencia dispuso que el proyecto se publicara en el Diario Oficial del próximo domingo.

Art. 13.—Fué leído y puesto á discusión en detal el proyecto que aprueba el Decreto de la Comisión Permanente relativo á la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia.

Se leyó y puso en discusión el primer párrafo del artículo único del proyecto, y fué aprobado.

Leído el párrafo segundo del mismo artículo, el señor Segura rogó á la Comisión le explicara ese artículo, expresando si los dentistas que existen hoy en Costa Rica sin título tendrían derecho á ejercer su profesión, una vez emitida la ley, ó si se entendía que podían hacerlo con restricciones ó no tendrían derecho.

El señor Alvarado le contestó que la ley sólo comprende los dentistas incorporados; que los que ejercen la profesión teniendo los conocimientos suficientes podrían incorporarse sin obstáculo, dado que no se trata de un ramo de la ciencia tan difícil para el que ha practicado por algún tiempo.

El señor Gallegos dijo que nada nuevo se trataba de establecer, puesto que esto mismo consignaba la ley del Protomedicato; que se pretendía regular la profesión como acontece en todas partes, y que el que no fuera Cirujano Dentista no podía hacer ciertas operaciones peligrosas que exigen conocimientos especiales, limitándose á extraer muelas y hacer operaciones comunes por no haber hecho estudios profesionales en una universidad; y concluyó aduciendo nuevas razones sobre ese mismo asunto.

El señor Zúñiga indicó que el inciso que se discutía estaba comprendido en la ley de Protomedicato, aunque nunca fué cumplido fielmente; que era racional poner en práctica sus disposiciones para evitar los abusos que se cometían por aquellos que ejercen una profesión sin estar autorizados debidamente.

Dijo el señor Sáenz (don Andrés) que la ley emitida por la Comisión Permanente que hoy se trata de aprobar creó la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia en Costa Rica, suprimiendo el Protomedicato; que á aquella Facultad pertenecían solamente los Médicos, cirujanos y farmacéuticos; pero que mientras no haya la Facultad de Cirugía Dental en el país, á los cirujanos de esta clase se les incorpora en la Facultad de Medicina, mientras no haya en Costa Rica un número de 10 miembros que puedan constituirse en Facultad de Cirugía Dental; que la ley no podía comprender sino á los cirujanos dentistas incorporados en el Protomedicato, bien entendido que no eran cirujanos dentistas los que carecían de título y eran simples prácticos en operaciones dentales, quienes no podían estar comprendidos en la ley á que se ha referido.

El señor Presidente manifestó que quedaba en el uso de la palabra, para la sesión siguiente, el señor Segura.

Siendo las 4 y 40 minutos, se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ.

VÍCTOR OROZCO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de caminos de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Intransit del distrito de Santiago Norte, para la apertura de una calle que ponga en comunicación tres calles del citado distrito con la casa de enseñanza.

Araya Isidro.....	\$ 50.00
.. Juan.....	5.00
.. Rafael P.....	5.00
.. Carlos.....	15.00
.. Heliodoro.....	15.00
.. Pablo.....	2.00
.. Agustín.....	50.00
.. Pantaleón.....	15.00
.. Rafael de J.....	35.00
Arroyo José M.....	30.00
Bermúdez Ignacio.....	5.00
.. José M.....	5.00
Castro Paulino.....	8.00
González Rafael.....	9.00
.. Sebastián.....	1.00
Jiménez Paula.....	7.00
.. Felipe.....	9.00
.. Melquíades.....	70.00
Loria Ramón.....	20.00
.. Jesús.....	4.00
Monje Reyes.....	9.00
Maximiliano Ramón.....	10.00
Molina Ramón.....	2.00
.. Nereo.....	5.00
Onirés Luis.....	1.00
Quezada Esteban.....	10.00
Ramírez Simón.....	7.00
Rodríguez Zenón.....	2.00
.. Benjamín.....	10.00
Salazar Marcelino.....	2.00
.. Rafael.....	2.00
Salas Fidel.....	2.00
Villagosa José.....	1.00
.. José Ana.....	20.00
Villalobos Micaela.....	50.00
.. Daniel.....	5.00
.. Florencio.....	5.00
Vega Guillermo.....	15.00
.. Nereo.....	5.00

Santiago Norte, 6 de julio de 1895.

Gabino Araya.

Pablo Araya.

Es copia.

Jefatura Política de San Ramón.—Julio 16 de 1895.

R. RODRÍGUEZ.

RECTIFICACION.

En el n.º 165 de La Gaceta, correspondiente al 18 de este mes, se publicó el detalle de San Francisco de Heredia, aprobado por acuerdo n.º 11 de 2 del corriente. En el aparece, después de Bolafios Nicolás, Brénes Andrés, y no es sino Benavides Andrés.

Carlos Volio T., Gobernador de la provincia de San José.

Hace saber que Vicente Eshavarría Morales, mayor de edad, soltero, artesano, costurero, nacido en la ciudad de Cartago, vecino de aquí, y María Ronda Rodríguez, también mayor, soltera, de oficio doméstica, costurera y vecina de aquí desde su infancia, hijos legítimos, respectivamente de José Echavarría artista, y Dolores Morales, de oficio doméstica, mayor de edad, cónyuges, costureros y vecinos de Cartago, siendo muerta la mujer y Antonio Román, agricultor y Juana Rodríguez, de oficio doméstica, ambos muertos. Fueron mayores, cónyuges, costureros y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio de acuerdo con las prescripciones del Código Civil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José. 11 de julio de 1895.

C. Volio.

Moisés Morales Srío.

Hacienda

CIRCULAR

A los Resguardos y Subinspectores de Hacienda de la República, se previene; que habiendo decretado el Congreso la derogatoria ó supresión del párrafo final del artículo 466 del Código Fiscal, con fecha 4 del mes corriente, no es ya obligatorio para los expendedores de artículos estancados la existencia que el párrafo suprimido determinaba.

En esa virtud, citarán VV. de que en las visitas que hagan u ordenen hacer, no se imponga multa alguna por tal falta de depósito.

Delegación é Inspección General de Hacienda. San José, 9 de julio de 1895.

El Secretario,
R. DENGÓ.

En el Banco Anglo Costa Rica		En el Banco de Costa Rica	
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han crecido hoy á las 2 p. m como sigue.			
PLAZAS			
1. Londres.....	142	142	142
2. Nueva York.....	148	148	148
3. San Francisco.....	148	148	148
4. Nueva Orleans.....	148	148	148
5. París.....	141	141	141
6. Italia.....	139	139	139
7. Alemania.....	141	141	141
8. Bélgica.....	141	141	141
9. Ginebra.....	141	141	141
10. Contaduría.....	141	141	141
11. Nicaragua.....	141	141	141

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de LIMON

21 de julio.—A las 12 m. fondó la goleta inglesa MANUELITA, procedente de Juan del Norte, con dos días de mar, capitán Thomas Molina, 2 tripulantes, 4 toneladas. Pasajeros: María de Jesús Cortés, John Alexander, Manuela Cortés, H-defonso González, Ramón Rojas, Francisca García y Antonia Sandoval. Carga: 80 sacos azúcar. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

Consignada á Ingalls y Cia.
21 de julio. A las 2 y 30 p. m. fondó el vapor inglés ADRIODACE, procedente de Cartagena, con 36 horas de mar, capitán Samson, 35 tripulantes, 141 toneladas. Pasajeros: Alexander Joseph, Liman Ada, Wilson Daniel, Wilson Amelia, Grace Wood, John Harris, Joseph Morrison, Frank Cristofolini, James Thornburn, Mary Green, Georgina Falfa, Sarah Taylor, Agnes Liman, Lilian Macaya, Miguel Arabo Aries, Pedro Navarro, Pedro Navarro hijo, Augustus U. Patin y Rosalín Patin. Carga: 2 bultos. Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete.

Consignado á J. M. Keith.

REGIMEN MUNICIPAL

LICITACION.

Convócase licitadores para construir veintimura rejas de hierro forjado para las ventanas exteriores del Colegio de San José de esta ciudad. El trabajo deberá ajustarse, en cuanto á la forma, construcción y dimensiones, de las partes, al plano que obra en esta Gobernación, donde pueda ser consultado por los que quieran tomar parte en el presente concurso.

Las rejas serán construidas para ajustarse perfectamente á los bocanillos de ventanas á que se destinan, que formará con varillas de hierro de 0 m 0150 de diámetro remachadas en un marco hecho con planchas de hierro de 0 m 011 X 0 m 0095 de sección y ligadas entre sí por planchas de hierro de 0 m 035 X 0 m 0063 remachadas á las del marco á su vez.

En la misma forma se construirá la parte circular de la reja.

El marco se fijará á la manopla de las paredes como lo indica el plano. El material será del mejor hierro dulce laminado del comercio. El peso aproximado de cada reja será de 524 kilos.

Una vez colocadas en su lugar las rejas, el contratista dará dos meses de pintura metálica de aceite de la mejor calidad y de elección de esta Gobernación.

El trabajo deberá estar terminado y listo para ser recibido por el Gobernador é Ingeniero Municipal el día treinta de noviembre próximo.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á las doce del día veintidós del mes corriente, hora en que serán abiertas públicamente por esta Gobernación para resolver lo que mejor convenga á los intereses municipales siendo entendido que la Gobernación se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna, si ninguna en su concepto satisface.

Gobernación de la provincia de Cartago, 4 de julio de 1895

DEM. TINOCO.

POLICIA DE SAN JOSÉ.

En el barrio de San Jerónimo de esta jurisdicción fueron encontrados algunos objetos de cocina y un freno con sus respectivas bridas y cabezas.

Y en el barrio del Mojon se encontró un llavero con varias llaves.

Las personas que se crean con derecho á estos objetos presentense á legalizarlos.

Agencia Principal de Policía de San José, 13 de julio de 1895.

GREG. FUENTES G.

Licitación.

En virtud de lo dispuesto por la Municipalidad de este Cantón en el artículo 2º del acta celebrada el día cinco del mes en curso, se convocan licitadores para la macadamización de la calle de la Victoria de esta ciudad, en las cuatrocintas varas comprendidas entre las calles del Comercio y del Ferrocarril, de Norte á Sur.

El trabajo debe hacerse por el estilo del plano levantado al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, que puede verse en esta oficina, ó por el de un semi-adocuin de piedra mochada triangular ó de cuatro lados.

Las propuestas serán dirigidas á esta Gobernación desde esta fecha al 14 del mes de agosto próximo, en pliego cerrado, para enviárselas el día siguiente á la Municipalidad, á fin de que las tome en consideración y admita la que juzgue conveniente, ó ninguna, caso de que las considere desfavorables á los intereses municipales.

Gobernación de la Provincia de Heredia. 13 de julio de 1895.

José M^a Morales S.

AVISO

El día diecisiete del corriente, fué tomada por la policía de esta, una vaca alazana, gorda, unrauda con el fierro semejante á un S, vendida por el señor Casimiro Fonseca al señor Félix Campos, que se presume sea robada por haberse cambiado de nombre el vendedor. La persona que se crea con derecho á este animal, que se presenta á legalizarlo en el término que la ley señala.

Jefatura Política de Heredia. 18 de julio de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO.

AVISO

En distintas fechas han sido depositados en el fondo de esta policía, los animales siguientes:

Un caballo blanco, con fierro semejante á una A.
Un caballo retinto, con fierro semejante á una X.
Una vaca blanca, overa, con fierro semejante á una P., con una ternera alazana, y
Una yegua blanca, con fierro semejante á una r.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de San Mateo. 17 de julio de 1895.

MAXIMINO QUESADA S.

INVITACION.

Los días 18, 19 y 20 del entrante mes de agosto son los designados por el Municipio de este cantón central para la celebración de sus fiestas cívicas.

En consecuencia y por comisión de la Corporación Municipal, me hago la honra de invitar á ellas á todos los vecinos de las demás provincias y ecuatoras, á fin de que con su presencia contribuyan á darle mayor solemnidad y animación.

Gobernación de la Provincia de Cartago. 19 de julio de 1895.

DEM. TINOCO.

INVITACION.

El infrascripto, debidamente autorizado por el Municipio de este cantón, se hace el honor de invitar á las autoridades y habitantes de la República para que, con su asistencia, nos acompañen á la celebración de las fiestas cívicas de esta villa, en los días 8, 9, 10 y 11 del entrante agosto.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. 20 de julio de 1895.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

AVISO.

En esta fecha se ha ordenado el depósito por el término de tres meses, de un novillo, barroso, amarillo, sin fierro, señalado en las orejas, y presentado á la Policía como perdido.

La persona que se crea con derecho al referido novillo, que ocurra á legalizarlo ante el terreno de ley.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 13 de julio de 1895.

JOSE S. VIQUEZ.

Balance de prueba

Tesorería Municipal de la ciudad de Alajuela, junio 30

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Caja.....	\$ 5383 91	\$ 5392 77		88 86
Entradas y gastos generales.....	524 15	5157 23	363 92	
Panques.....		240 00		240 00
Fondo de Propios.....		1770 35		1770 35
Lotes de Santa Clara.....	754 25	14907 58		13453 33
Subvención del Gobierno.....		11945 00		11945 00
Masafam.....	24261 24	3565 45	20594 78	
Patentes de comercio.....		2269 80		2269 80
Trabajos municipales.....	2336 35		2336 35	
Patentes Vinatería.....		1892 50		1892 50
Destace de ganado.....		4914 50		4914 50
de cerdos.....		383 45		383 45
Cafetería.....	73 35	2300 69		2473 53
Alumbrado.....	1020 00			99 05
anuales personales.....		1276 70		1576 70
Potero del Fondo.....		251 54		251 54
Higiene.....		37 50		37 50
Matrícula de perros.....		29 00		29 00
Alimento de reos.....	854 10		854 10	
Cárceles.....	344 30		344 30	
Sueldos.....		1432 60		1432 60
Sueldos.....	8634 75		8634 75	
Profesía Vendeda.....	6145 00		5875 00	
Cementerio.....	478 00		478 08	
Subato de animales.....		350 60		350 60
Subvención al Hospital.....	125 00		125 00	
Vales a cobrar.....	5339 09	709 51	4629 58	
Instrucción—San Mateo.....		316 11		316 11
Gastos judiciales.....	86 30	15 35	70 95	
CAMINOS				
La Laguna.....	15 00	55 00		40 00
Carrilón.....	60 25	21 00	37 25	
Sabauilla.....	221 50	448 05		226 55
Hirigis.....	69 00	108 00		69 00
García.....		69 00		69 00
Carril.....		31 00		31 00
Desamparado.....	199 24	249 50	8 58	41 26
San Rafael.....	6 58			
San Isidro.....		131 78		131 78
Santiago Este.....	25 10		25 10	
Concepción.....	37 00	358 37		321 37
Santiago Oeste.....	86 00	117 25		31 05
San Pedro.....	207 60	245 40		75 48
San José.....	265 30	275 00		85 70
Turricares.....	180 00	214 00		34 00
San Antonio.....	357 49	501 50		145 01
Tambor.....		174 80		174 80
San Juan.....	50 00	129 25		79 25
San Rafael de San Pedro.....	45 25	61 25		15 00
Tuatal.....	14 00	185 15		171 15
Camino de Lara.....		84 00		84 00
Sumas.....	\$ 111842 58	\$ 111842 58	\$ 44347 74	\$ 44347 74

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.—8 de julio de 1895.

ALFREDO CALVO.

AVISO.

En las fechas que se indican al margen, han sido presentados a esta Policía, los animales siguientes:

Mayo 14.—Una vaquilla negra, parida, sin herrar.
 Junio 7.—Un caballo bayo oscuro, con una pelota en la pata al lado derecho, herrado con un fierro semejante a una Y.
 Julio 10.—Una yegua mora, marcada al lado de montar, con este fierro T.
 Julio 10.—Un caballo azulijo, marcado en el anca izquierda, con un fierro semejante a este S.
 Las personas que se crean con derecho a estos animales o curules a legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de San Ramón. 10 de julio de 1895.

R. Rodríguez.

ANUNCIOS

CARTAS rezagadas devueltas a la Dirección General de Correos, por no encontrarse sus dueños en la comarca de Puntarenas.

A

Aguilera Salomón Z.

B

Brackm Eugene A.
Bejarano Francisco.
Bastos María.

C

Campos José M.
Castro Eusebio.
Chaves Francisco.
Cortés Rosendo.
Carvajal Toribio.
Chaves Trinidad.

D

J. Duprat.
Darkus James.

E

Enrique Manuel.
Espinoza Antonio.
Escalante Miguel.
Espinoza Encarnación.

F

Perey Fearn.

G

Gómez Salvador.
Guevara Aniceto.
Gutiérrez Gregoria.
Guevara Agustín.
García José.

H

Hernández Antonio.
Harley Peter.

L

Laynes David.
Leiva Aristela.
Larnes Salvador.

M

Maranco José.
Monterosa Pascual.

O

Obando José.

P

Peña Nicolás y Cía.

Q

Quintero Juan.

R

Reyes Felipa.
Rosales Santiago.

S

Soto Juan.
Salamea José A.
Suarez C.

V

Velázquez Soledad.
Villafrute Sacramento.
Vargas Casimiro.

W

de Walle S.

Y

Yacin Ana.

Administración de Correos de Puntarenas, 6 de julio de 1895.

Carlos Clavera.

TAQUIGRAFIA
Por

Washington La Rosa

Primer Taquígrafo de la Cámara de Diputados del Perú.

Libro de texto aprobado por el Consejo Superior de Instrucción Pública del Perú, en virtud de recomendación de la Comisión de Textos y Programas.

Valor del ejemplar..... \$ 1-35
Atención Escolar Nacional.

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vende de hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

NOTARIADO

El del Licitado don Isidro Marín queda abierto desde hoy en la oficina número 127 de la 7ª Avenida, al Oeste del Parque Central.

San José, 11 de julio de 1895.

AVISO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Para atender de una manera satisfactoria las consultas y diligencias de las Juntas de Educación de esta provincia, prevejo a los miembros de las mismas, que tengan necesidad de hacerlas, que ocurran a esta oficina los miércoles de 8 a 10 a. m. y de 11 a 3 p. m. y los domingos de 12 a 2 p. m.

Generalmente los otros días de la semana se dedican a la práctica de las víctimas de Inspección.

Inspección provincial de Escuelas de Heredia. 28 de mayo de 1895.

V. E. DENGÓ.

3—3

FRANCO. DE P. CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía.